



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  4Q15 0J6T 414I 1F51 0UBX	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I00G8	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/27

ACTA DE LA JGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las nueve horas y treinta minutos del día **31-03-2021**, se reúnen en Alcaldía, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local bajo la presidencia de la **Sra. Alcaldesa**, los miembros que a continuación se expresan:

D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga, actuando como Concejal-Secretario.
D. Francisco Manuel Melgarejo Martínez
D. Pablo Gil Alonso
D^a. Mónica García Molina

Previo comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

1. **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

No formulándose objeciones al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 24 de marzo de 2021, se aprueba por unanimidad.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA Y POZUELO 2030

2. **SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES, SI LAS HUBIERE (ART.11 Y 12 ROP)**

No se formularon solicitudes de información por parte de los Concejales.

3. **APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS**

Las siguientes propuestas de gastos han sido examinadas en la sesión de 29 de marzo de 2021 por la Comisión General de Coordinación:

1. **UPT/2021/056**

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 34.915,15 €

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220210005376	RETRIBUCIONES POR IT ACCIDENTE DE TRABAJO TRABAJADORA SOCIAL P. FUNCIONARIO	34.915,15 €

2. UPT/2021/057

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 30.284,13 €

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220210004745	ABONO COMPLEMENTO FIN DE SEMANA AL PERSONAL DE BIBLIOTECAS 2021	30.284,13 €

3. UPT/2021/059

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 26.390,35 €

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220210005198	RETRIBUCIONES PUESTO AUXILIAR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA PUESTO VACANTE 2605	26.390,35 €

4. UPT/2021/062

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 26.366,84 €

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220210004943	RETRIBUCIONES PUESTO TECNICO MEDIO DE PROCESOS Y PROYECTOS REFª 2425	26.366,84 €



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  4Q15 0J6T 414I 1F51 0UBX	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I00G8	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/27

5. UPT/2021/066

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 300.000 €

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220210004929	PRESTACIONES SANITARIAS DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DEL AYTO 2021_01	300.000 €

6. UDE/2021/037

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 40.000 €

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220210004757	SUBVENCION CONCURRENCIA COMPETITIVA TICKETS PARKINGS 2021	40.000 €

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** las propuestas de gastos transcritas, en sus propios y literales términos.

4. APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANIPULADO Y DISTRIBUCIÓN DE PIEZAS GRÁFICAS INFORMATIVAS Y DE PROMOCIÓN DEL SECTOR COMERCIAL Y HOSTELERO DE POZUELO DE ALARCÓN, EXPTE.2021/PA/016

El expediente ha sido examinado en la sesión de 29 de marzo de 2021 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 y de la Concejala Delegada de Cultura y Comunicación, de fecha 24 de marzo de 2021, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Concejala Delegada de Cultura y Comunicación ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación de SERVICIO DE MANIPULADO Y DISTRIBUCIÓN DE PIEZAS GRÁFICAS INFORMATIVAS Y DE PROMOCIÓN DEL SECTOR COMERCIAL Y HOSTELERO DE POZUELO DE ALARCÓN, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 71.741,32 €, I.V.A. no incluido, (86.807,00 €, I.V.A. incluido) y su plazo de duración es un año con posibilidad de prórroga por años sucesivos hasta un máximo de tres. El valor estimado del contrato asciende a 286.965,28 €.

El contrato se divide en dos lotes. Lote 1, Distribución y manipulado de la revista municipal y piezas gráficas, con presupuesto de licitación de 61.700,00 €, IVA no incluido (74.657,00 €, IVA incluido) y Lote 2, Piezas informativas y de promoción del sector comercial y hostelero de Pozuelo de Alarcón, con presupuesto de licitación de 10.041,32 €, IVA no incluido, (12.150,00 €, IVA incluido).

Acompaña memoria justificativa firmada por la Técnico de Comunicación en el que propone como procedimiento de adjudicación el abierto, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2021/PA/016, en el que figura la siguiente documentación:

- *Propuesta de inicio de expediente de la Concejala Delegada de Cultura y Comunicación.*
- *Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por la Técnico de Comunicación.*
- *Pliego de prescripciones técnicas.*
- *Informe de insuficiencia de medios*
- *Retención de crédito.*
- *Pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- *Informe favorable de la Asesoría Jurídica.*

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito con cargo a las aplicaciones nº 05.9222.22722, por importe de 74.657,00 € y nº 63.4331.22730, por importe de 12.150,00 € del presupuesto del Ayuntamiento con el siguiente desglose por anualidades:

Aplicación nº 05.9222.22722

2021.	Importe:	24.079,00 €	Nº operación: 220210001220
2022.	Importe:	50.578,00 €	Nº operación: 220219000090

Aplicación nº 63.4331.22730

2021.	Importe:	6.410,00 €	Nº operación: 220210001342
2022.	Importe:	5.740,00 €	Nº operación: 220219000096

Cuarto.- El Interventor General ha emitido informe de fiscalización favorable.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

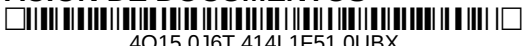
FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  4Q15 0J6T 414I 1F51 0UBX	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I00G8	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/27

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP.

Cuarto.- Se ha emitido informe favorable por parte de la Asesoría Jurídica con dos observaciones que han sido atendidas mediante una nueva redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Quinto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejal de Cultura y Comunicación y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe de 74.657,00 € con cargo a la aplicación nº 05.9222.22722 y por importe de 12.150,00 € con cargo a la aplicación nº 63.4331.22730, del presupuesto del Ayuntamiento con el siguiente desglose por anualidades:

Aplicación nº 05.9222.22722

2021.	Importe:	24.079,00 €	Nº operación: 220210001220
2022.	Importe:	50.578,00 €	Nº operación: 220219000090

Aplicación nº 63.4331.22730

2021.	Importe:	6.410,00 €	Nº operación: 220210001342
2022.	Importe:	5.740,00 €	Nº operación: 220219000096

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, de SERVICIO DE MANIPULADO Y DISTRIBUCIÓN DE PIEZAS GRÁFICAS INFORMATIVAS Y DE PROMOCIÓN DEL SECTOR COMERCIAL Y HOSTELERO DE POZUELO DE ALARCÓN, Expte. 2021/PA/016, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 71.741,32 €, I.V.A. no incluido, (86.807,00 €, I.V.A. incluido) y su plazo de duración es un año con posibilidad de prórroga por años sucesivos hasta un máximo de tres

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

5. NOMBRAMIENTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL, EN EL CARGO DE DIRECTORA GENERAL DEL ÁREA DE VICEALCALDÍA

El expediente ha sido examinado en la sesión de 29 de marzo de 2021 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 y de la Concejal Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior, de fecha 26 de marzo de 2021, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- Dentro de la Plantilla y del Anexo de Personal que acompañan al Presupuesto municipal para el ejercicio 2020 figura actualmente vacante el puesto como personal directivo nº ref. 3 PD, Director General del Área de Gobierno de Vicealcaldía con una retribución de 64.381,80 €. Mediante Decreto de Alcaldía de 24 de junio de 2019 se determinó la estructura y adscripción funcional de los Directores Generales del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

Segundo.- Mediante oficio de 27 de noviembre de 2020 se solicitó por parte de la Concejal Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior que, hallándose el puesto de Director/a General con nº ref. 3PD, adscrito al Área de Gobierno de Gobierno de Vicealcaldía vacante habiéndose declarado desierto el proceso convocado por Resolución de 8 de junio de 2020 del Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, se iniciasen los trámites oportunos para su cobertura; comunicada por Alcaldía la necesidad de su cobertura urgente, dispuso que se iniciasen los trámites para realización de nueva convocatoria mediante procedimiento público de concurrencia y designación libre, que deberá ser publicado en el BOE, manteniendo el resto del contenido de la misma.

Tercero.- Por resolución de 30 de noviembre de 2020, de la Concejal delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior, se resolvió aprobar las bases y convocatoria para regir el proceso selectivo para proveer, mediante concurrencia y designación libre, del puesto de director/a general de familia (BOCM nº 305 de 15/12/2020) del Excmo. Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

Cuarto.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, tuvieron entrada las suscritas por los candidatos participantes en el procedimiento público de concurrencia y designación libre, habilitando un plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación, a efectos de subsanación de los defectos que en cada caso concurrieran, relacionados a continuación en el siguiente sentido:

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	Observaciones
ALVAREZ MENENDEZ	BEGOÑA	50**35**J	
BARRIOS RODRIGUEZ	IRENE	0**053**Y	
GOMEZ FERNANDEZ	JOSE LUIS	78**79**E	
LOPEZ GARCIA	PEDRO ENRIQUE	0*80*3**W	
LOPEZ-DUEÑAS DIAZ	JUAN CARLOS	0*8**2*8T	
MARTIN GARCIA	MARTA	7*7**6**B	
PAREJA MARTINEZ	MARIA DEL PILAR	0**351**X	

Quinto.- Por resolución de 5 de febrero de 2021 se resuelve hacer público el listado de candidatos participantes en el procedimiento público de concurrencia y designación libre, para cubrir el puesto de personal directivo profesional denominado DIRECTOR/A GENERAL DE VICEALCALDÍA, dentro del ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, habilitando un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la referida publicación, a efectos de subsanación de los defectos que en su caso concurrían.

Sexto.- El día 17 de marzo de 2021 se emite informe de valoración de candidatos, el cual consta documentalmente en el expediente, por parte de la Concejal delegada de RR.HH y Régimen Interior y el Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 en el que se formula propuesta de adjudicación del puesto convocado a favor de D^a. Irene Barrios Rodríguez, con arreglo a la motivación que consta en el referido informe y que se da por reproducido en toda su extensión, concretándose lo que afecta a la candidata propuesta lo siguiente:

“A la vista de los puestos que ha ocupado y con las funciones desempeñadas en ellos, tiene acreditada la experiencia solicitada en puestos de responsabilidad con titulación universitaria superior. Además en la entrevista quedó acreditada sus dotes de liderazgo, y



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  4Q15 0J6T 414I 1F51 0UBX	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I00G8	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/27

coordinación de equipos multidisciplinares en el sector público, así como considerable experiencia acreditada en la dirección y gestión de actividades relacionadas con la gestión de servicios públicos comprendidos en el ámbito competencial del Área de Gobierno de Vicealcaldía donde se integra el citado puesto”.

Séptimo.- En cuanto a la consignación presupuestaria, consta en el expediente certificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, la cual en sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2021, autorizó un gasto por importe de 52.640,26 €, comprensivo de las retribuciones a percibir desde la fecha de su nombramiento hasta el 31 de Diciembre de 2021.

Consta asimismo Documento Contable Autorización del gasto (Fase A) por el mismo importe, -nº Operación 220210005236- para cubrir las retribuciones objeto del presente expediente. Por tanto, existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Municipal de Gastos del ejercicio corriente por el mencionado importe que ha sido calculado y reflejado en el informe de la Unidad Administrativa de Nóminas.

Octavo.- Consta informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 25 de marzo de 2021.

A los anteriores HECHOS son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, regula en su artículo 13 los principios aplicables al régimen jurídico del personal directivo profesional, disponiendo entre otros aspectos que “Su designación atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia [...]”.

Segundo.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del gobierno local, dispone en su artículo 130.3 que “El nombramiento de los coordinadores generales, y de los directores generales deberá efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las entidades locales o funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, salvo que el Reglamento Orgánico Municipal permita que, en atención a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos, su titular no reúna dicha condición de funcionario”.

En concordancia con lo anterior, el artículo 64 del ROGA dispone, respecto de los titulares de estos órganos directivos, que “el nombramiento de los titulares de los órganos directivos deberá efectuarse entre los funcionarios de carrera que en el mismo se señalan o, atendiendo a las características específicas del puesto directivo, entre personas que no reúnan dicha condición cuando así se prevea en el decreto de estructura del área correspondiente. En este último caso, los nombramientos habrán de efectuarse motivadamente y de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada.”

En el caso que nos ocupa, el referido decreto de estructura que resulta de aplicación es el Decreto de Alcaldía 60/2019, de 24 de junio (modificado por Decreto de 25 de febrero de 2020) que contempla, entre una de las cuatro direcciones generales, a la Dirección General de Vicealcaldía; las funciones a desarrollar por quien ostente la titularidad de la citada Dirección General son las establecidas en el mencionado Decreto de Alcaldía 60/2019, de 24 de junio que contempla un amplio elenco de ámbitos de actuación, con contenidos y características muy

variados, lo que además motiva la necesidad de una importante labor de coordinación de las distintas estructuras organizativas que le corresponde dirigir y gestionar.

Por su parte, la número 3 de las Bases que rigen la presente convocatoria exige, entre otros requisitos:

“Ser funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional y pertenecer a Cuerpos o Escalas clasificados en el Subgrupo A1 o, ser profesional con experiencia y competencia acreditada en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada y que cuenten con titulación oficial universitaria superior.”.

Conforme a lo hasta aquí expuesto, la resolución de nombramiento se ha motivado de acuerdo a los criterios expuestos, y que constan en la propuesta indicada en la parte expositiva como son tener acreditada la experiencia solicitada en puestos de responsabilidad y tener titulación universitaria superior según la motivación contenida en el informe de valoración referido en el antecedente de hecho sexto.

Tercero.- Por lo que respecta al estatuto jurídico aplicable al personal directivo, el artículo 13.4 del EBEP establece que “La determinación de las condiciones de empleo del personal directivo no tendrá la consideración de materia objeto de negociación colectiva a los efectos de esta Ley.”

Debe igualmente tenerse en cuenta que al tratarse de personal no funcionario, resulta de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección, al amparo del cual debe articularse el presente procedimiento, dentro de las previsiones de la citada normativa y del contrato de alta dirección que regule la citada relación laboral de carácter especial que se formalice en los términos legalmente exigidos.

Cuarto.- En cuanto a la competencia para resolver, correspondería a la Junta de Gobierno Local, por tenerla atribuida conforme al artículo 127.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, así como a los artículos 64.1 y 65.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento.

De acuerdo con todo lo anterior se **PROPONE** a la Concejal de Recursos Humanos, Formación y Régimen Interior, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- Nombrar personal directivo profesional, en el cargo de Directora General del Área de Vicealcaldía, a D^a. Irene Barrios Rodríguez, el puesto nº ref. 3PD, en virtud de la convocatoria para su provisión mediante libre designación aprobada por Resolución del Concejal de Recursos Humanos y Régimen Interior y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 305 de 15/12/2020.

Segundo.- Formalizar el correspondiente contrato laboral de alta dirección que regule la citada relación de carácter especial en el tiempo y forma que establece la legislación vigente.”

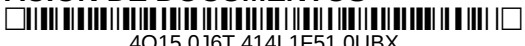
Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS DE LA CIUDAD

6. CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA DEL SERVICIO DE TALA Y PODA SOBRE EL ARBOLADO EN CONSERVACIÓN MUNICIPAL DAÑADO POR LOS EFECTOS DEL EVENTO METEOROLÓGICO EXTRAORDINARIO DENOMINADO FILOMENA CON LA MERCANTIL CONSTRUCCIONES ANDRIALA, S.L. EXPTE.2021/EM/010

El expediente ha sido examinado en la sesión de 29 de marzo de 2021 por la Comisión General de Coordinación.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  4Q15 0J6T 414I 1F51 0UBX	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I00G8	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/27

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 y Segundo Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad, de fecha 23 de marzo de 2021, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- Por el Titular del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad se ha remitido expediente de contratación de emergencia del SERVICIO DE TALA Y PODA SOBRE EL ARBOLADO EN CONSERVACION MUNICIPAL DAÑADO POR LOS EFECTOS DEL EVENTO METEOROLOGICO EXTRAORDINARIO DENOMINADO FILOMENA CON LA MERCANTIL CONSTRUCCIONES ANDRIALA, S.L., expte. 2021/EM/010, con un presupuesto de 400.298,06 € I.V.A. no incluido (484.360,65 €, I.V.A. incluido) y un plazo de ejecución de tres meses, de enero a marzo de 2021.

Segundo.- Por el Jefe del Departamento de Parques y Jardines y Medio Natural se ha emitido informe de fecha 9 de marzo de 2021 en el que justifica la contratación de emergencia llevada a cabo para paliar los efectos de la nevada tras el paso de la borrasca "Filomena".

En dicho informe consta lo siguiente:

3. NECESIDAD DE LA CONTRATACION.

La situación imprevista acaecida por los efectos del evento meteorológico extraordinario denominado "Filomena" ha supuesto una nevada de más de 30 centímetros en la totalidad de la Ciudad, con acumulaciones en algunos puntos de hasta 60 cm., y la paralización completa de ella, sin que haya sido posible predecir esta situación.

Aparte de los daños visibles, se constatan riesgos latentes, en un futuro inmediato, derivados de la acumulación de agua en oquedades de los árboles que bajo condiciones de heladas provocarán el efecto cuña con los consiguientes desgarros, dado que el agua, al helarse, se dilata, aumentando su volumen. Ramas rotas retenidas en la trama de las copas quedarán expuestas a la acción del viento. O la humedad del suelo próxima a la saturación, que es un factor que provoca vuelco en árboles cuyo sistema radicular es superficial, incrementándose notablemente la peligrosidad en el municipio por el riesgo de desprendimientos parciales o totales de los árboles afectados.

La Concejalía de Medio Ambiente cuenta con una Brigada de Parques y Jardines con efectivos insuficientes para abordar las tareas necesarias para paliar la emergencia, además en la actualidad hay varios trabajadores que se encuentran desde hace tiempo en situación de incapacidad laboral de larga duración, situación que ha sido puesta de manifiesto al Departamento de Recursos Humanos en su momento, para tratar de solucionarla.

En cuanto a los medios materiales, hay que reseñar que la Concejalía no cuenta con los mismos. Para abordar este tipo de labores habitualmente se alquila la maquinaria necesaria, en función de la demanda.

La única vía para aumentar el número de actuaciones en árboles es aportar contratos extraordinarios de emergencia de medios, ya que los propios disponibles están actuando a pleno rendimiento.

Por dicha razón, siguiendo instrucciones del Concejal-Delegado del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad el día 11 de enero se contactó con las empresas que realizan o han realizado este tipo de labores para el Ayuntamiento como contratistas a fin de contar con el mayor número posible de vehículos y personal a fin de contratar cuanto antes y sin demora los trabajos de tala, poda y retirada de restos vegetales para restaurar la seguridad de personas y bienes y la movilidad plena.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA

Se cumple a juicio de quien suscribe los requisitos para la tramitación de emergencia en base al artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público que dispone lo siguiente:

1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

Como es sabido, los efectos de la nevada afectaron a muchos municipios de la Comunidad de Madrid, incluso a comunidades vecinas. Por dicha razón, se produjo una gran demanda de maquinaria y efectivos. Ello hizo imposible solicitar distintas ofertas para cubrir el servicio, por lo que se contactó con las empresas que realizan o han realizado este tipo de labores para el Ayuntamiento a fin de que pusieran a disposición de los servicios municipales la maquinaria y el personal necesario.

Por lo que se refiere al presente expediente, se contactó con la empresa ANDRIALA, S.L., siendo las condiciones del contrato las siguientes:

- Objeto: Servicio de tala y poda sobre el arbolado en conservación municipal dañado por los efectos de la nevada del evento meteorológico extraordinario denominado Filomena, dentro del ámbito territorial de Pozuelo de Alarcón, con podadores, camión basculante, camión grúa, plataforma y minicargadora.
- Plazo: Tres meses, de enero a marzo de 2021.
- Importe del contrato: 400.298,06 € I.V.A. no incluido (484.360,65 €, I.V.A. incluido)
- Forma de pago: Mediante una única factura a la finalización de los trabajos.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La tramitación de emergencia se encuentra regulada en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que es del siguiente tenor:

“Artículo 120. Tramitación de emergencia.

1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS ☐ ☐ 4Q15 0J6T 414I 1F51 0UBX	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I00G8	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/27

2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley.”

SEGUNDO.- La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en informe 17/2019, reproduce los requisitos exigidos para la tramitación de emergencia citados en la Resolución 102/2017 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, que son los siguientes:

“I) Que concurra alguno de los supuestos que taxativamente establece la ley, sin que sea suficiente cualquier otra circunstancia que dé lugar a una situación de urgencia. (...)
II) Que no sea suficiente para resolver la situación la utilización de otros procedimientos menos restrictivos de la libre concurrencia. Esta circunstancia se revela fundamental en este caso. La razón es que lo que en ningún caso sería congruente con la propia naturaleza del contrato público ni con el contenido de la ley sería que se pudiese hacer un uso abusivo de la tramitación de emergencia. La realidad de las cosas nos demuestra que, de hecho, este procedimiento no se ha empleado en ocasiones anteriores, de modo que únicamente podrá acudir a esta opción cuando no quede ninguna otra. Como consecuencia de todo lo anterior debe quedar claro que si existe la posibilidad de tramitar de modo ordinario los contratos derivados de la convocatoria de las elecciones, bien empleando el sistema de la división en lotes, bien acudiendo a algunos de los procedimientos establecidos en la ley (por ejemplo, el negociado sin publicidad por razones de imperiosa urgencia del artículo 168 b) 1), esta ha de ser la vía empleada por los órganos de contratación.
III) Que la emergencia sea apreciada por el órgano de contratación, quien se responsabiliza de motivar la concurrencia de una circunstancia excepcional y de acreditar su existencia.
IV) que la tramitación se limite a lo estrictamente indispensable en el ámbito objetivo y temporal para prevenir o remediar los daños derivados de esa situación.
V) Que la causa de la emergencia no sea imputable al propio órgano de contratación, es decir, que la situación de emergencia no hubiera podido ser evitada por el órgano de contratación mediante una actuación diligente.”

TERCERO.- A la vista de los citados preceptos, y teniendo en cuenta la justificación realizada en el informe del Jefe de Departamento de Parques y Jardines se considera que se cumplen los requisitos anteriormente transcritos para la tramitación de emergencia de este expediente, a saber:

- El servicio objeto de contratación se ajusta al supuesto de grave peligro asociado al fuerte temporal acaecido y a sus efectos.
- No es posible la utilización de otro procedimiento menos lesivo de la concurrencia pública. La tramitación de cualquier otro procedimiento de contratación exigiría la aprobación previa de un expediente de contratación, con incorporación de los documentos e informes preceptivos, que harían imposible el inicio inmediato que requiere este contrato.
- La causa de emergencia no es imputable al Ayuntamiento.
- El contrato se ciñe a lo estrictamente indispensable para remediar la situación de grave peligro.
- La emergencia debe ser apreciada por el órgano de contratación.

CUARTO.- El artículo 37.1 de la Ley de Contratos del Sector Público dispone que las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1 carácter de emergencia.

En el presente caso han quedado suficientemente justificadas las razones por las que se hizo imprescindible la contratación verbal del servicio objeto del presente expediente. No obstante lo anterior, procede que por el órgano de contratación se adopte el acuerdo pertinente a fin de documentar la contratación efectuada.

QUINTO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Titular del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad, y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030, en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- Ratificar la contratación de emergencia del SERVICIO DE TALA Y PODA SOBRE EL ARBOLADO EN CONSERVACION MUNICIPAL DAÑADO POR LOS EFECTOS DEL EVENTO METEOROLOGICO EXTRAORDINARIO DENOMINADO FILOMENA expte. 2021/EM/010, con la empresa CONSTRUCCIONES ANDRIALA, S.L. con CIF B81563207 en las condiciones siguientes:

- Objeto: Servicio de tala y poda sobre el arbolado en conservación municipal dañado por los efectos de la nevada del evento meteorológico extraordinario denominado Filomena, dentro del ámbito territorial de Pozuelo de Alarcón, con podadores, camión basculante, camión grúa, plataforma y minicargadora.
- Importe adjudicación: 400.298,06 € I.V.A. no incluido (484.360,65 €, I.V.A. incluido)
- Plazo: Tres meses, de enero a marzo de 2021.
- Forma de pago: Mediante una única factura a la finalización de los trabajos.

Segundo.- Proceder a la dotación de crédito presupuestario para la atención de las obligaciones derivadas del presente acuerdo."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

7. CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA DEL SERVICIO DE TALA Y PODA SOBRE EL ARBOLADO EN CONSERVACIÓN MUNICIPAL DAÑADO POR LOS EFECTOS DEL EVENTO METEOROLÓGICO EXTRAORDINARIO DENOMINADO FILOMENA CON LA MERCANTIL INGENIERÍA Y DISEÑOS TÉCNICOS, S.A.U. EXPTE.2021/EM/012

El expediente ha sido examinado en la sesión de 29 de marzo de 2021 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 y Segundo Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad, de fecha 23 de marzo de 2021, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- Por el Titular del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad se ha remitido expediente de contratación de emergencia del SERVICIO DE TALA Y PODA SOBRE EL ARBOLADO EN CONSERVACION MUNICIPAL DAÑADO POR LOS EFECTOS DE LA NEVADA DEL EVENTO METEOROLOGICO EXTRAORDINARIO DENOMINADO FILOMENA, CON LA MERCANTIL INGENIERIA Y DISEÑOS TECNICOS, S.A.U., expte. 2021/EM/012, con un presupuesto de 357.887,81 € I.V.A. no incluido (433.044,25 €, I.V.A. incluido) y un plazo de ejecución del 16 de enero al 31 de marzo de 2021.

Segundo.- Por el Jefe del Departamento de Parques y Jardines y Medio Natural se ha emitido informe de fecha 8 de marzo de 2021 en el que justifica la contratación de emergencia llevada a cabo para paliar los efectos de la nevada tras el paso de la borrasca "Filomena".

En dicho informe consta lo siguiente:

3. NECESIDAD DE LA CONTRATACION.

La situación imprevista acaecida por los efectos del evento meteorológico extraordinario denominado "Filomena" ha supuesto una nevada de más de 30 centímetros en la totalidad de la Ciudad, con acumulaciones en algunos puntos de hasta 60 cm., y la paralización completa de ella, sin que haya sido posible predecir esta situación.

Aparte de los daños visibles, se constatan riesgos latentes, en un futuro inmediato, derivados de la acumulación de agua en oquedades de los árboles que bajo condiciones de



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS ☐  ☐ 4Q15 0J6T 414I 1F51 0UBX	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I00G8	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/27

heladas provocarán el efecto cuña con los consiguientes desgarros, dado que el agua, al helarse, se dilata, aumentando su volumen. Ramas rotas retenidas en la trama de las copas quedarán expuestas a la acción del viento. O la humedad del suelo próxima a la saturación, que es un factor que provoca vuelco en árboles cuyo sistema radicular es superficial, incrementándose notablemente la peligrosidad en el municipio por el riesgo de desprendimientos parciales o totales de los árboles afectados.

La Concejalía de Medio Ambiente cuenta con una Brigada de Parques y Jardines con efectivos insuficientes para abordar las tareas necesarias para paliar la emergencia, además en la actualidad hay varios trabajadores que se encuentran desde hace tiempo en situación de incapacidad laboral de larga duración, situación que ha sido puesta de manifiesto al Departamento de Recursos Humanos en su momento, para tratar de solucionarla.

En cuanto a los medios materiales, hay que reseñar que la Concejalía no cuenta con los mismos. Para abordar este tipo de labores habitualmente se alquila la maquinaria necesaria, en función de la demanda.

La única vía para aumentar el número de actuaciones en árboles es aportar contratos extraordinarios de emergencia de medios, ya que los propios disponibles están actuando a pleno rendimiento.

Por dicha razón, siguiendo instrucciones del Concejal-Delegado del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad el día 11 de enero se contactó con las empresas que realizan o han realizado este tipo de labores para el Ayuntamiento como contratistas a fin de contar con el mayor número posible de vehículos y personal a fin de contratar cuanto antes y sin demora los trabajos de tala, poda y retirada de restos vegetales para restaurar la seguridad de personas y bienes y la movilidad plena.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA

Se cumple a juicio de quien suscribe los requisitos para la tramitación de emergencia en base al artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público que dispone lo siguiente:

1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente.

En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

Como es sabido, los efectos de la nevada afectaron a muchos municipios de la Comunidad de Madrid, incluso a comunidades vecinas. Por dicha razón, se produjo una gran demanda de maquinaria y efectivos. Ello hizo imposible solicitar distintas ofertas para cubrir el servicio, por lo que se contactó con las empresas que realizan o han realizado este tipo de labores para el Ayuntamiento a fin de que pusieran a disposición de los servicios municipales la maquinaria y el personal necesario.

Por lo que se refiere al presente expediente, se contactó con la empresa INDITEC., siendo las condiciones del contrato las siguientes...

Las condiciones del contrato son las siguientes:

- Objeto: Servicio de tala y poda sobre el arbolado en conservación municipal dañado por los efectos de la nevada del evento meteorológico extraordinario denominado Filomena, dentro del ámbito territorial de Pozuelo de Alarcón.
- Plazo: Del 16 de enero al 31 de marzo de 2021.
- Importe del contrato: 357.887,81 € I.V.A. no incluido (433.044,25 €, I.V.A. incluido).
- Forma de pago: Mediante una única factura a la finalización de los trabajos.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La tramitación de emergencia se encuentra regulada en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que es del siguiente tenor:

“Artículo 120. Tramitación de emergencia.

1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

- a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.
- b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.
- c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.
- d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

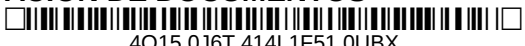
En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley.”

SEGUNDO.- La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en informe 17/2019, reproduce los requisitos exigidos para la tramitación de emergencia citados en la Resolución 102/2017 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, que son los siguientes:

- I) Que concorra alguno de los supuestos que taxativamente establece la ley, sin que sea suficiente cualquier otra circunstancia que dé lugar a una situación de urgencia. (...)
- II) Que no sea suficiente para resolver la situación la utilización de otros procedimientos menos restrictivos de la libre concurrencia. Esta circunstancia se revela fundamental en este caso. La razón es que lo que en ningún caso sería congruente con la propia naturaleza del contrato público ni con el contenido de la ley sería que se pudiese hacer un uso abusivo de la tramitación de emergencia. La realidad de las cosas nos demuestra que, de hecho, este procedimiento no se ha empleado en ocasiones anteriores, de modo que únicamente podrá acudirse a esta opción cuando no quede ninguna otra. Como consecuencia de todo lo anterior debe quedar claro que si existe la posibilidad de tramitar de modo ordinario los contratos derivados de la convocatoria de las elecciones, bien empleando el sistema de la división en lotes, bien acudiendo a algunos de los procedimientos establecidos en la ley (por ejemplo, el negociado sin publicidad por razones de imperiosa urgencia del artículo 168 b) 1), esta ha de ser la vía empleada por los órganos de contratación.
- III) Que la emergencia sea apreciada por el órgano de contratación, quien se responsabiliza de motivar la concurrencia de una circunstancia excepcional y de acreditar su existencia.
- IV) que la tramitación se limite a lo estrictamente indispensable en el ámbito objetivo y temporal para prevenir o remediar los daños derivados de esa situación.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS ☐ ☐ 4Q15 0J6T 414I 1F51 0UBX	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I00G8	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/27

V) Que la causa de la emergencia no sea imputable al propio órgano de contratación, es decir, que la situación de emergencia no hubiera podido ser evitada por el órgano de contratación mediante una actuación diligente.”

TERCERO.- A la vista de los citados preceptos, y teniendo en cuenta la justificación realizada en el informe del Jefe del Departamento de Parques y Jardines y Medio Natural se considera que se cumplen los requisitos anteriormente transcritos para la tramitación de emergencia de este expediente, a saber:

- El servicio objeto de contratación se ajusta al supuesto de grave peligro asociado al fuerte temporal acaecido y a sus efectos.
- No es posible la utilización de otro procedimiento menos lesivo de la concurrencia pública. La tramitación de cualquier otro procedimiento de contratación exigiría la aprobación previa de un expediente de contratación, con incorporación de los documentos e informes preceptivos, que harían imposible el inicio inmediato que requiere este contrato.
- La causa de emergencia no es imputable al Ayuntamiento.
- El contrato se ciñe a lo estrictamente indispensable para remediar la situación de grave peligro.
- La emergencia debe ser apreciada por el órgano de contratación.

CUARTO.- El artículo 37.1 de la Ley de Contratos del Sector Público dispone que las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1 carácter de emergencia.

En el presente caso han quedado suficientemente justificadas las razones por las que se hizo imprescindible la contratación verbal del servicio objeto del presente expediente. No obstante lo anterior, procede que por el órgano de contratación se adopte el acuerdo pertinente a fin de documentar la contratación efectuada.

QUINTO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Titular del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad, y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030, en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- Ratificar la contratación de emergencia del SERVICIO DE TALA Y PODA SOBRE EL ARBOLADO EN CONSERVACION MUNICIPAL DAÑADO POR LOS EFECTOS DE LA NEVADA DEL EVENTO METEOROLOGICO EXTRAORDINARIO DENOMINADO FILOMENA, CON LA MERCANTIL INGENIERIA Y DISEÑOS TECNICOS, S.A.U, con A78847381, expte. 2021/EM/012, en las condiciones siguientes:

- Objeto: Servicio de tala y poda sobre el arbolado en conservación municipal dañado por los efectos de la nevada del evento meteorológico denominado Filomena.
- Importe adjudicación: 357.887,81 € I.V.A. no incluido (433.044,25 € IVA incluido)
- Plazo: Del 16 de enero al 31 de marzo de 2021.
- Forma de pago: Mediante una única factura a la finalización de los trabajos.

Segundo.- Proceder a la dotación de crédito presupuestario para la atención de las obligaciones derivadas del presente acuerdo.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

8. CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA DEL SERVICIO DE TALA Y PODA SOBRE EL ARBOLADO EN CONSERVACIÓN MUNICIPAL DAÑADO POR LOS EFECTOS DEL EVENTO METEOROLÓGICO EXTRAORDINARIO DENOMINADO FILOMENA CON LA MERCANTIL SAFITRA, S.A. EXPTE.2021/EM/013

El expediente ha sido examinado en la sesión de 29 de marzo de 2021 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 y Segundo Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad, de fecha 23 de marzo de 2021, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- Por el Titular del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad con fecha 9 de marzo de 2021 se ha remitido expediente de contratación de emergencia del SERVICIO DE TALA Y PODA SOBRE EL ARBOLADO EN CONSERVACION MUNICIPAL DAÑADO POR LOS EFECTOS DE LA NEVADA DEL EVENTO METEOROLOGICO EXTRAORDINARIO DENOMINADO FILOMENA, CON LA MERCANTIL SAFITRA, S.A., expte. 2021/EM/013, con un presupuesto de 115.220,29 € I.V.A. no incluido (139.416,55 €, I.V.A. incluido) y un plazo de ejecución del 18 de enero al 31 de marzo de 2021.

Segundo.- Por el Jefe del Departamento de Parques y Jardines y Medio Natural se ha emitido informe de fecha 8 de marzo de 2021 en el que justifica la contratación de emergencia llevada a cabo para paliar los efectos de la nevada tras el paso de la borrasca "Filomena".

En dicho informe consta lo siguiente:

3. NECESIDAD DE LA CONTRATACION.

La situación imprevista acaecida por los efectos del evento meteorológico extraordinario denominado "Filomena" ha supuesto una nevada de más de 30 centímetros en la totalidad de la Ciudad, con acumulaciones en algunos puntos de hasta 60 cm., y la paralización completa de ella, sin que haya sido posible predecir esta situación.

Aparte de los daños visibles, se constatan riesgos latentes, en un futuro inmediato, derivados de la acumulación de agua en oquedades de los árboles que bajo condiciones de heladas provocarán el efecto cuña con los consiguientes desgarros, dado que el agua, al helarse, se dilata, aumentando su volumen. Ramas rotas retenidas en la trama de las copas quedarán expuestas a la acción del viento. O la humedad del suelo próxima a la saturación, que es un factor que provoca vuelco en árboles cuyo sistema radicular es superficial, incrementándose notablemente la peligrosidad en el municipio por el riesgo de desprendimientos parciales o totales de los árboles afectados.

La Concejalía de Medio Ambiente cuenta con una Brigada de Parques y Jardines con efectivos insuficientes para abordar las tareas necesarias para paliar la emergencia, además en la actualidad hay varios trabajadores que se encuentran desde hace tiempo en situación de incapacidad laboral de larga duración, situación que ha sido puesta de manifiesto al Departamento de Recursos Humanos en su momento, para tratar de solucionarla.

En cuanto a los medios materiales, hay que reseñar que la Concejalía no cuenta con los mismos. Para abordar este tipo de labores habitualmente se alquila la maquinaria necesaria, en función de la demanda.

La única vía para aumentar el número de actuaciones en árboles es aportar contratos extraordinarios de emergencia de medios, ya que los propios disponibles están actuando a pleno rendimiento.

Por dicha razón, siguiendo instrucciones del Concejal-Delegado del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad el día 11 de enero se contactó con las empresas que realizan o han realizado este tipo de labores para el Ayuntamiento como contratistas a fin de contar con el mayor número posible de vehículos y personal a fin de contratar cuanto antes y sin demora los trabajos de tala, poda y retirada de restos vegetales para restaurar la seguridad de personas y bienes y la movilidad plena.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  4Q15 0J6T 414I 1F51 0UBX	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I00G8	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/27

Se cumple a juicio de quien suscribe los requisitos para la tramitación de emergencia en base al artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público que dispone lo siguiente:

1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

Como es sabido, los efectos de la nevada afectaron a muchos municipios de la Comunidad de Madrid, incluso a comunidades vecinas. Por dicha razón, se produjo una gran demanda de maquinaria y efectivos. Ello hizo imposible solicitar distintas ofertas para cubrir el servicio, por lo que se contactó con las empresas que realizan o han realizado este tipo de labores para el Ayuntamiento a fin de que pusieran a disposición de los servicios municipales la maquinaria y el personal necesario

Por lo que se refiere al presente expediente, se contactó con la empresa SAFITRA, S.A., siendo las condiciones del contrato las siguientes...

Las condiciones del contrato son las siguientes:

- Objeto: Servicio de tala y poda sobre el arbolado en conservación municipal dañado por los efectos de la nevada del evento meteorológico extraordinario denominado Filomena, dentro del ámbito territorial de Pozuelo de Alarcón.

- Plazo: Del 18 de enero al 31 de marzo de 2021.
- Importe del contrato: 115.220,29 € I.V.A. no incluido (139.416,55 €, I.V.A incluido).
- Forma de pago: Mediante una única factura a la finalización de los trabajos.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La tramitación de emergencia se encuentra regulada en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que es del siguiente tenor:

“Artículo 120. Tramitación de emergencia.

1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley.”

SEGUNDO.- La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en informe 17/2019, reproduce los requisitos exigidos para la tramitación de emergencia citados en la resolución 102/2017 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, que son los siguientes:

“I) Que concurra alguno de los supuestos que taxativamente establece la ley, sin que sea suficiente cualquier otra circunstancia que dé lugar a una situación de urgencia. (...)

II) Que no sea suficiente para resolver la situación la utilización de otros procedimientos menos restrictivos de la libre concurrencia. Esta circunstancia se revela fundamental en este caso. La razón es que lo que en ningún caso sería congruente con la propia naturaleza del contrato público ni con el contenido de la ley sería que se pudiese hacer un uso abusivo de la tramitación de emergencia. La realidad de las cosas nos demuestra que, de hecho, este procedimiento no se ha empleado en ocasiones anteriores, de modo que únicamente podrá acudir a esta opción cuando no quede ninguna otra. Como consecuencia de todo lo anterior debe quedar claro que si existe la posibilidad de tramitar de modo ordinario los contratos derivados de la convocatoria de las elecciones, bien empleando el sistema de la división en lotes, bien acudiendo a algunos de los procedimientos establecidos en la ley (por ejemplo, el negociado sin publicidad por razones de imperiosa urgencia del artículo 168 b) 1), esta ha de ser la vía empleada por los órganos de contratación.

III) Que la emergencia sea apreciada por el órgano de contratación, quien se responsabiliza de motivar la concurrencia de una circunstancia excepcional y de acreditar su existencia.

IV) que la tramitación se limite a lo estrictamente indispensable en el ámbito objetivo y temporal para prevenir o remediar los daños derivados de esa situación.

V) Que la causa de la emergencia no sea imputable al propio órgano de contratación, es decir, que la situación de emergencia no hubiera podido ser evitada por el órgano de contratación mediante una actuación diligente.”

TERCERO.- A la vista de los citados preceptos, y teniendo en cuenta la justificación realizada en el informe del Jefe de Departamento de Parques y Jardines y Medio Natural, se considera que se cumplen los requisitos anteriormente transcritos para la tramitación de emergencia de este expediente, a saber:

- El servicio objeto de contratación se ajusta al supuesto de grave peligro asociado al fuerte temporal acaecido y a sus efectos.
- No es posible la utilización de otro procedimiento menos lesivo de la concurrencia pública. La tramitación de cualquier otro procedimiento de contratación exigiría la aprobación previa de un expediente de contratación, con incorporación de los documentos e informes preceptivos, que harían imposible el inicio inmediato que requiere este contrato.
- La causa de emergencia no es imputable al Ayuntamiento.
- El contrato se ciñe a lo estrictamente indispensable para remediar la situación de grave peligro.
- La emergencia debe ser apreciada por el órgano de contratación.

CUARTO.- El artículo 37.1 de la Ley de Contratos del Sector Público dispone que las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1 carácter de emergencia.

En el presente caso han quedado suficientemente justificadas las razones por las que se hizo imprescindible la contratación verbal del servicio objeto del presente expediente. No obstante lo anterior, procede que por el órgano de contratación se adopte el acuerdo pertinente a fin de documentar la contratación efectuada.

QUINTO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  4Q15 0J6T 414I 1F51 0UBX	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I00G8	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/27

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Titular del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad, y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030, en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- Ratificar la contratación de emergencia del SERVICIO DE TALA Y PODA SOBRE EL ARBOLADO EN CONSERVACION MUNICIPAL DAÑADO POR LOS EFECTOS DE LA NEVADA DEL EVENTO METEOROLOGICO EXTRAORDINARIO DENOMINADO FILOMENA, CON LA MERCANTIL SAFITRA, S.A. expte. 2021/EM/013, con CIF A28519072, en las condiciones siguientes:

- Objeto: Servicio de tala y poda sobre el arbolado en conservación municipal dañado por los efectos de la nevada del evento meteorológico extraordinario denominado Filomena, dentro del ámbito territorial de Pozuelo de Alarcón.
- Plazo: Del 18 de enero al 31 de marzo de 2021.
- Importe del contrato: 115.220,29 € I.V.A. no incluido (139.416,55 €, I.V.A incluido).
- Forma de pago: Mediante una única factura a la finalización de los trabajos.

Segundo.- Proceder a la dotación de crédito presupuestario para la atención de las obligaciones derivadas del presente acuerdo.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

9. CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA DEL SERVICIO DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL ESTADO DE PELIGROSIDAD DEL ARBOLADO URBANO DE ALINEACIÓN, PARQUES Y JARDINES Y ZONAS FORESTALES DE POZUELO DE ALARCÓN 2021 CON LA FUNDACIÓN CONDE VALLE DE SALAZAR, EXPTE.2021/EM/015

El expediente ha sido examinado en la sesión de 29 de marzo de 2021 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 y Segundo Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad, de fecha 25 de marzo de 2021, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- Por el Titular del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad con fecha 10 de marzo de 2021 se ha remitido expediente de contratación de emergencia del SERVICIO DE REVISION Y ACTUALIZACION DEL ESTADO DE PELIGROSIDAD DEL ARBOLADO URBANO DE ALINEACION, PARQUES Y JARDINES Y ZONAS FORESTALES DE POZUELO DE ALARCON 2021, expte. 2021/EM/015, con un presupuesto de 400.000,00 € I.V.A. no incluido (484.000,00 € I.V.A. incluido) y con un plazo de duración de 6 meses, de febrero a julio de 2021.

Segundo.- Por el Jefe del Departamento de Parques y Jardines y Medio Natural se ha emitido informe de fecha 24 de marzo de 2021 en el que justifica la contratación de emergencia llevada a cabo para paliar los efectos de la nevada tras el paso de la borrasca “Filomena”.

En dicho informe consta lo siguiente:

“3. NECESIDAD DE LA CONTRATACION.

La situación imprevista acaecida por los efectos del evento meteorológico extraordinario denominado “*filomena*” ha supuesto una nevada de más de 30 centímetros en la totalidad de la Ciudad, con acumulaciones en algunos puntos de hasta 60 cms., y la paralización completa de ella, sin que haya sido posible predecir esta situación.

Aparte de los daños visibles, se constatan riesgos latentes, en un futuro inmediato, derivados de la acumulación de agua en oquedades de los árboles que bajo condiciones de heladas provocarán el efecto cuña con los consiguientes desgarros, dado que el agua, al helarse, se dilata, aumentando su volumen. Ramas rotas retenidas en la trama de las copas quedarán expuestas a la acción del viento. O la humedad del suelo próxima a la saturación, que es un factor que provoca vuelco en árboles cuyo sistema radicular es superficial, incrementándose notablemente la peligrosidad en el municipio por el riesgo de desprendimientos parciales o totales de los árboles afectados.

La Concejalía de Medio Ambiente no cuenta con el personal técnico necesario para hacer un estudio del arbolado dañado y que pueda suponer un peligro para personas o bienes.. La única vía para aumentar el número de actuaciones en árboles es aportar contratos extraordinarios de emergencia de medios, ya que los propios disponibles están actuando a pleno rendimiento.

Por dicha razón, siguiendo instrucciones del Concejal-Delegado del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad el día 11 de enero se contactó con la Fundación Conde del Valle Salazar, ETSI Montes, entidad que en el año 2016 elaboró el estudio del arbolado de alineación de Pozuelo de Alarcón, a fin de contar con el mayor número posible de personal técnico cualificado para hacer el estudio de todo el arbolado municipal, incluyendo arbolado de alineación, arbolado de parques y jardines y de zonas forestales del municipio, todo ello con el fin de contratar cuanto antes y sin demora los trabajos necesarios de revisión del arbolado urbano para restaurar la seguridad de personas y bienes y la movilidad plena

4. JUSTIFICACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA

Se cumple a juicio de quien suscribe los requisitos para la tramitación de emergencia en base al artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público que dispone lo siguiente:

1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

Por lo que se refiere al presente expediente, se contactó con la FUNDACION CONDE VALLE DE SALAZAR, ETSI MONTES siendo las condiciones del contrato las siguientes...

Las condiciones del contrato son las siguientes:

- Objeto: Servicio de revisión y actualización del estado de peligrosidad del arbolado urbano de alineación, parques y jardines y zonas forestales de Pozuelo de Alarcón 2021.
- Plazo: 6 meses (febrero a julio)
- Importe del contrato: 400.000,00 € IVA no incluido (484.000,00 € IVA incluido).
- Forma de pago: Mediante una única factura a la finalización de los trabajos.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

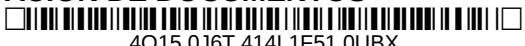
PRIMERO.- La tramitación de emergencia se encuentra regulada en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que es del siguiente tenor:

“Artículo 120. Tramitación de emergencia.

1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS ☐ ☐ 4Q15 0J6T 414I 1F51 0UBX	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I00G8	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/27

de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley.”

SEGUNDO.- La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en informe 17/2019, reproduce los requisitos exigidos para la tramitación de emergencia citados en la Resolución 102/2017 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, que son los siguientes:

“I) Que concorra alguno de los supuestos que taxativamente establece la ley, sin que sea suficiente cualquier otra circunstancia que dé lugar a una situación de urgencia. (...)

II) Que no sea suficiente para resolver la situación la utilización de otros procedimientos menos restrictivos de la libre concurrencia. Esta circunstancia se revela fundamental en este caso. La razón es que lo que en ningún caso sería congruente con la propia naturaleza del contrato público ni con el contenido de la ley sería que se pudiese hacer un uso abusivo de la tramitación de emergencia. La realidad de las cosas nos demuestra que, de hecho, este procedimiento no se ha empleado en ocasiones anteriores, de modo que únicamente podrá acudir a esta opción cuando no quede ninguna otra. Como consecuencia de todo lo anterior debe quedar claro que si existe la posibilidad de tramitar de modo ordinario los contratos derivados de la convocatoria de las elecciones, bien empleando el sistema de la división en lotes, bien acudiendo a algunos de los procedimientos establecidos en la ley (por ejemplo, el negociado sin publicidad por razones de imperiosa urgencia del artículo 168 b) 1), esta ha de ser la vía empleada por los órganos de contratación.

III) Que la emergencia sea apreciada por el órgano de contratación, quien se responsabiliza de motivar la concurrencia de una circunstancia excepcional y de acreditar su existencia.

IV) que la tramitación se limite a lo estrictamente indispensable en el ámbito objetivo y temporal para prevenir o remediar los daños derivados de esa situación.

V) Que la causa de la emergencia no sea imputable al propio órgano de contratación, es decir, que la situación de emergencia no hubiera podido ser evitada por el órgano de contratación mediante una actuación diligente.”

TERCERO.- A la vista de los citados preceptos, y teniendo en cuenta la justificación realizada en el informe del Jefe del Departamento de Parques y Jardines y Medio Natural, se considera que se cumplen los requisitos anteriormente transcritos para la tramitación de emergencia de este expediente, a saber:

- El servicio objeto de contratación se ajusta al supuesto de grave peligro asociado al fuerte temporal acaecido y a sus efectos.
- No es posible la utilización de otro procedimiento menos lesivo de la concurrencia pública. La tramitación de cualquier otro procedimiento de contratación exigiría la aprobación previa de un expediente de contratación, con incorporación de los documentos e informes preceptivos, que harían imposible el inicio inmediato que requiere este contrato.
- La causa de emergencia no es imputable al Ayuntamiento.
- El contrato se ciñe a lo estrictamente indispensable para remediar la situación de grave peligro.
- La emergencia debe ser apreciada por el órgano de contratación.

CUARTO.- El artículo 37.1 de la Ley de Contratos del Sector Público dispone que las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1 carácter de emergencia.

En el presente caso han quedado suficientemente justificadas las razones por las que se hizo imprescindible la contratación verbal del servicio objeto del presente expediente. No obstante lo anterior, procede que por el órgano de contratación se adopte el acuerdo pertinente a fin de documentar la contratación efectuada.

QUINTO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Titular del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad, y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030, en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- Ratificar la contratación de emergencia del SERVICIO DE REVISION Y ACTUALIZACION DEL ESTADO DE PELIGROSIDAD DEL ARBOLADO URBANO DE ALINEACION, PARQUES Y JARDINES Y ZONAS FORESTALES DE POZUELO DE ALARCON, expte. 2021/EM/015, del que es adjudicatario FUNDACION CONDE VALLE DE SALAZAR, ETSI MONTES, con CIF G28576361, en las condiciones siguientes:

- Plazo: 6 meses, de febrero a julio de 2021.
- Forma de pago: Mediante una única factura.
- Importe máximo del contrato: 400.000,00 € IVA no incluido (484.000,00 € IVA incluido), con los siguientes precios unitarios:

CATEGORIA	PRECIO UNITARIO ((IVA no incluido)
Categoría I: Pies sanos	1,25 €
Categoría II: Pies sanos con daños reversibles	2,00 €
Categoría III: Pies a inspeccionar con resistografo/tomógrafo	225,00 €

Segundo.- Proceder a la dotación de crédito presupuestario para la atención de las obligaciones derivadas del presente acuerdo.

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS AL CIUDADANO

10. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS, EXPTE.2021/PA/011

El expediente ha sido examinado en la sesión de 29 de marzo de 2021 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 y del Tercer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Servicios al Ciudadano, de fecha 24 de marzo de 2021, que se transcribe:

“HECHOS



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  4Q15 0J6T 414I 1F51 0UBX	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I00G8	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/27

Primero.- El Titular del Área de Gobierno de Servicios al Ciudadano ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación del SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS, Expte. 2021/PA/011, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 88.954,72 € I.V.A. no incluido, (107.635,21 € I.V.A. incluido), con un plazo de ejecución estimado de 29 meses. El valor estimado del contrato asciende a 162.572,42 €.

Acompaña memoria justificativa firmada por la Técnico Superior de Salud Pública en la que propone como procedimiento de adjudicación el abierto, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2021/PA/011, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de inicio de expediente del Titular del Área de Gobierno de Servicios al Ciudadano.
- Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por la Técnico Superior de Salud Pública.
- Informe de insuficiencia de medios emitido por la Técnico Superior de Salud Pública.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Retención de crédito.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informe favorable de la Asesoría Jurídica.

Asimismo se incorporará Informe de la Intervención General Municipal.

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se han practicado retenciones de crédito por importe de 107.635,22 €, con cargo a la aplicación nº 62.3111.22714 del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2021 Importe: 18.557,80 € N° operación 220210000052

2022 Importe: 44.538,71 € N° operación 220219000014

2023 Importe: 44.538,71 € N° operación 220219000014

Cuarto.- Se ha emitido informe de fiscalización favorable por la Intervención General del Ayuntamiento de fecha 22 de marzo de 2021.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP.

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP.

Cuarto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Titular del Área de Gobierno de Servicios al Ciudadano y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe de 107.635,21 €, con cargo a la aplicación nº 62.3111.22714 del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2021 Importe: 18.557,80 € N° operación 220210000052

2022 Importe: 44.538,71 € N° operación 220219000014

2023 Importe: 44.538,71 € N° operación 220219000014

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS, Expte. 2021/PA/011, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 88.954,72 € I.V.A. no incluido, (107.635,21 € I.V.A. incluido) con un plazo de ejecución estimado de 29 meses.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

11. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ORGANIZACIÓN DE LA CABALGATA DE REYES, ENTREGA DE CARTAS Y ESPECTÁCULO FINAL DE REYES, LOTE 1, CABALGATA DE REYES Y ENTREGA DE CARTAS, EXPTE.2020/PA/019

El expediente ha sido examinado en la sesión de 29 de marzo de 2021 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 y del Concejal Delegado de Deportes, Juventud y Fiestas, de fecha 23 de marzo de 2021, que se transcribe:

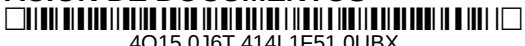
“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 23 de septiembre de 2020, adjudicó el contrato de ORGANIZACIÓN DE LA CABALGATA DE REYES, ENTREGA DE CARTAS, Y ESPECTACULO FINAL DE REYES, Lote 1, Cabalgata de Reyes y Entrega de cartas, Expte. 2020/PA/019, a la mercantil MERINO Y MERINO PRODUCCIONES, S.L., en las siguientes condiciones:

- Precio: 88.850,00 euros IVA no incluido, (107.508, 50 € IVA incluido).
- Mejoras:
 - Comparsas: Número de personas adicionales a las exigidas (10) en cada una de las comparsas o pasacalles: 6 personas. Total 18 personas.
 - Vestuario: Número de trajes adicionales del Cortejo Real: 14 trajes
 - Cabalgata de reyes: Se aportan 100 cartuchos manuales de confeti y 100 globos hinchados y atados para todas y cada una de las carrozas solicitadas en pliego.

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 27 de octubre de 2020. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y apartado 5 del Anexo I, es del 15 de octubre de 2020 hasta el desmontaje/finalización de los servicios, que no podrá ser más tarde del 10 de enero de 2021. La cabalgata tendrá lugar el 5 de enero. Prorrogable por periodos sucesivos, hasta un máximo de cuatro, de la misma duración del plazo inicial, del 15 de octubre hasta el desmontaje/finalización de los servicios.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  4Q15 0J6T 414I 1F51 0UBX	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I00G8	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/27

La prórroga deberá acordarse por el órgano de contratación antes del 1 de abril de 2021 y 1 de abril de años sucesivos.

Tercero.- La Concejalía de Deporte, Juventud y Fiestas ha solicitado la prórroga del contrato. Asimismo, la mercantil adjudicataria, MERINO Y MERINO PRODUCCIONES, S.L ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.

Cuarto.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito para atender las obligaciones generadas por el contrato por un importe total de 107.508,50 € con cargo a la aplicación 24.3381.22608.

Quinto.- La Asesoría Jurídica ha emitido informe favorable a la prórroga.

Sexto.- El Interventor General ha emitido informe favorable de fiscalización.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que "El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes"

SEGUNDO.- El apartado 5 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia establece que la duración del contrato es del 15 de octubre de 2020 hasta el desmontaje/finalización de los servicios, que no podrá ser más tarde del 10 de enero de 2021, prorrogable por periodos sucesivos, hasta un máximo de cuatro, de la misma duración del plazo inicial, del 15 de octubre hasta el desmontaje/finalización de los servicios.

La prórroga deberá acordarse por el órgano de contratación antes del 1 de abril de 2021 y 1 de abril de años sucesivos.

La Concejalía de Deporte, Juventud y Fiestas ha solicitado la prórroga del contrato antes mencionado. Asimismo, la mercantil MERINO Y MERINO PRODUCCIONES, S.L ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local,

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal delegado de Deporte, Juventud y Fiestas y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030, en el ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

1º.- Aprobar el gasto para para la prórroga del contrato por un importe total de 107.508,50 € con cargo a la aplicación 24.3381.22608 (número de operación 220219000045)

2º.- Prorrogar el contrato de ORGANIZACIÓN DE LA CABALGATA DE REYES, ENTREGA DE CARTAS, Y ESPECTACULO FINAL DE REYES, Lote 1, Cabalgata de Reyes y Entrega de cartas, Expte. 2020/PA/019, del que es adjudicataria la mercantil MERINO Y MERINO PRODUCCIONES, S.L del 15 de octubre de 2021 hasta el desmontaje/finalización de los servicios, que no podrá ser más tarde del 10 de enero de 2022, en las condiciones del contrato original.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA

12. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE INCOADO PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE TARJETAS DE COMPRA CANJEABLES POR BIENES DE PRIMERA NECESIDAD PARA LA TRAMITACIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL, EXPTE.2021/PAS/007

El expediente ha sido examinado en la sesión de 29 de marzo de 2021 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 y de la Cuarta Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Familia, de fecha 17 de marzo de 2021, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Titular del Área de Gobierno de Familia ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación del SUMINISTRO DE TARJETAS DE COMPRA CANJEABLES POR BIENES DE PRIMERA NECESIDAD PARA LA TRAMITACIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL, Expte. 2021/PAS/007, cuyo presupuesto máximo por ambos lotes del contrato asciende a la cantidad de 39.669,42 € IVA no incluido (48.000,00 € I.V.A. incluido), con un plazo de ejecución de un año prorrogable por un periodo de hasta un año más de duración. El valor estimado del contrato asciende a 79.338,84 €.

El contrato se divide en los siguientes lotes:

- *Lote 1 Casco urbano Pozuelo centro: 19.834,71 € I.V.A. no incluido (24.000,00 € I.V.A. incluido).*
- *Lote 2 Casco urbano Pozuelo estación: 19.834,71 € I.V.A. no incluido (24.000,00 € I.V.A. incluido).*

Acompaña memoria justificativa firmada por la Jefa de Departamento de Servicios Sociales en la que propone como procedimiento de adjudicación el abierto simplificado, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2021/PAS/007, en el que figura la siguiente documentación:

- *Propuesta de inicio de expediente de la Titular del Área de Gobierno de Familia.*
- *Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por la Jefa de Departamento de Servicios Sociales.*
- *Pliego de prescripciones técnicas.*
- *Retención de crédito.*
- *Pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- *Informe favorable de la Asesoría Jurídica.*

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se han practicado retenciones de crédito por importe total de 48.000,00 €, con cargo a la aplicación 06.2313.22709, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2021 Importe: 32.000,00 € N° operación 220210000402
2022 Importe: 16.000,00 € N° operación 220219000048

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  4Q15 0J6T 414I 1F51 0UBX	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I00G8	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/27

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

Se ha incorporado al expediente la documentación exigida en dicho precepto, según consta en el hecho segundo, así como las retenciones de crédito, e informe preceptivo de Asesoría Jurídica exigido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8, LCSP.

En cuanto a la fiscalización previa del expediente, se ha emitido informe de Intervención de fecha 8 de mayo de 2018, en el que manifiesta que la fiscalización recogida en los artículos 214 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se realizará, en los expedientes de contratación que se tramiten mediante procedimiento abierto simplificado, en el momento anterior a la adjudicación.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de suministro, a tenor de lo dispuesto en el artículo 16 de la LCSP.

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP, aplicándose al presente expediente la modalidad de abierto simplificado dado que cumple con lo previsto en el art. 159.1, letras a) y b), de la LCSP.

Cuarto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Titular del Área de Gobierno de Familia y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:*

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe total de 48.000,00 €, con cargo a la aplicación 06.2313.22709, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2021 Importe: 32.000,00 € N° operación 220210000402

2022 Importe: 16.000,00 € N° operación 220219000048

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del SUMINISTRO DE TARJETAS DE COMPRA CANJEABLES POR BIENES DE PRIMERA NECESIDAD PARA LA TRAMITACIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL, Expte. 2021/PAS/007, cuyo presupuesto máximo por ambos lotes del contrato asciende a la cantidad de 39.669,42 € IVA no incluido (48.000,00 € I.V.A. incluido), con un plazo de ejecución de un año prorrogable por un periodo de hasta un año más de duración.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

13. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las diez horas y diez minutos del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, el Concejal-Secretario, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 31 de marzo de 2021

VºBº ALCALDESA
PRESIDENTA

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Susana Pérez Quisilant

Eduardo Oria de Rueda Elorriaga